

RV: RADICADO: 05001310301420210006000 CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES CURADOR AD LITEM FERMIN REINEL GALLEG0 BLANDON VS HEREDEROS INDERETRMINADOS DE GUIDO CASTAÑO VILLEGAS

Juzgado 14 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 06/12/2021 17:01

Para: Christian Acevedo Mejia <cacevedm@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Consejo Superior
de la Judicatura

Julián Mazo Bedoya

Secretario
Juzgado 14 Civil Circuito de Oralidad de Medellín
Seccional Antioquia-Chocó

✉ ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: +57-2 32 15 92

📍 Carrera. 52 42-73 Piso 13 Of. 1307
Medellín Antioquia

De: luis alberto tangarife Abogados <conciliarylitar@gmail.com>

Enviado: lunes, 6 de diciembre de 2021 4:59 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO: 05001310301420210006000 CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES CURADOR AD LITEM FERMIN REINEL GALLEG0 BLANDON VS HEREDEROS INDERETRMINADOS DE GUIDO CASTAÑO VILLEGAS

SEÑORA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
DRA.
MURIEL MASSA ACOSTA

ANEXO MEMORIAL DE CONTESTACIÓN Y EXCEPCIONES.

QUEDO ATENTO AL ACUSO DE RECIBIDO.

POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.



RV: RADICADO: 05001310301420210006000 CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES CURADOR AD LITEM FERMIN REINEL GALLEG0 BLANDON VS HEREDEROS INDERETRMINADOS DE GUIDO CASTAÑO VILLEGAS

Juzgado 14 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/12/2021 8:00

Para: Christian Acevedo Mejia <cacevedm@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Consejo Superior
de la Judicatura

Julián Mazo Bedoya

Secretario
Juzgado 14 Civil Circuito de Oralidad de Medellín
Seccional Antioquia-Chocó

✉ ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: +57-2 32 15 92

📍 Carrera. 52 42-73 Piso 13 Of. 1307
Medellín Antioquia

De: luis alberto tangarife Abogados <conciliarylitigar@gmail.com>

Enviado: lunes, 6 de diciembre de 2021 5:02 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO: 05001310301420210006000 CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES CURADOR AD LITEM FERMIN REINEL GALLEG0 BLANDON VS HEREDEROS INDERETRMINADOS DE GUIDO CASTAÑO VILLEGAS

SEÑORA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
DRA.
MURIEL MASSA ACOSTA

ANEXO MEMORIAL DE CONTESTACIÓN Y EXCEPCIONES.

QUEDO ATENTO AL ACUSO DE RECIBIDO.

POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.



Señora
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Doctora
MURIEL MASSA ACOSTA

PROCESO	VERBAL CUMPLIMIENTO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE	FERMIN REINEL GALLEGU BLANDON
DEMANDADOS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUIDO CASTAÑO VILLEGAS
RADICADO	05001310301420210006000
ASUNTO	CONTESTACION DEMANDA

LUIS ALBERTO TANGARIFE BEDOYA, abogado, identificado con cedula de ciudadanía No 71.672.294, de Medellín, portador de la tarjeta profesional No 77.007 del C.S.J, actuando como curador ad litem de los herederos indeterminados del señor GUIDO CASTAÑEDA VILLEGAS, presento escrito de contestación y excepciones a la demanda instaurada por el señor FERMIN REINEL GALLEGU BLANDON.

FRENTE A LOS HECHOS

1. Es cierto, según se aprecia en los documentos aportados.
2. Es cierto que así se anotó en la promesa
3. Es cierto, según se lee en la promesa de venta.
4. Es cierto que así se anotó en la promesa; pero es inverosímil que efectivamente el promitente vendedor haya recibido esta suma de dinero, no se observa prueba alguna de este pago.
5. Es cierto que así fue anotado en la promesa.
6. Es cierto que así fue anotado, pero al parecer tal hecho no existió, esto es, no parece que los bienes objeto de la promesa efectivamente se hayan entregado al promitente comprador. Por otro lado, la causa jurídica de la entrega no puede derivar de una promesa.
7. Es cierto que se acordó una cláusula penal de 20% del precio pactado.
8. Es cierto, en la medida que a si se deduce del acta notarial de comparecencia.
9. Es cierto, así fue afirmado.
10. Es cierto, así fue afirmado.
11. Es cierto, así se anotó en la promesa.
12. No parece ser cierto que el promitente vendedor recibió a entera satisfacción la suma de 150.000.000 millones de pesos y el promitente comprador nunca demostró que se halla hecho efectivo este pago.
13. Es cierto.
14. Es cierto.
15. Es cierto que se acordó una cláusula penal de 20% del precio pactado.
16. Es cierto.
17. Es cierto, según se aprecia en el respectivo registro de defunción.
18. No me consta.
19. Es cierto.

A LAS PRETENSIONES

En nombre de los herederos indeterminados del finado GUIDO CASTAÑO VILLEGAS, manifiesto a la señora Juez que no me opongo a las pretensiones de la demanda siempre

y cuando se cumpla con los requisitos de ley en cuanto a la validez de las promesas de venta que sirven de fundamento al proceso y además que el demandante demuestre que cumplió a cabalidad con las obligaciones surgidas de los contratos.

EXCEPCIONES

1. NULIDAD ABSOLUTA (ARTICULO 1741 DEL CODIGO CIVIL).

Llamo de una vez la atención del Despacho acerca de la posible nulidad absoluta de las promesas en lo que tiene que ver en el compromiso de vender bienes embargados. (ARTICULO 1521 DEL CODIGO CIVIL).

2. CONTRATO INCUMPLIDO (ARTICULO 1609 DEL CODIGO CIVIL).

Además, no parece cierto que el demandante haya cumplido con sus obligaciones, razón por la cual puede abrirse paso a la excepción de contrato no cumplido. No es posible pedir el cumplimiento del contrato por lo establecido en el artículo 1609 del Código Civil, el cual predica la excepción de contrato no cumplido donde se indica que “En los contratos bilaterales ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumpla por su parte, o no se allana a cumplirlo en la forma y tiempo debidos”.

PRUEBAS

-INTERROGATORIO DE PARTE.

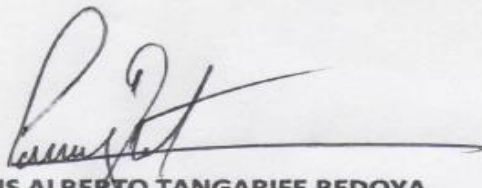
Que se decrete interrogatorio de parte al demandante y también a quien demanda en reconvencción a quienes formule cuestionario sobre los hechos de las demandas y sus respectivas excepciones.

-DOCUMENTALES

Para los efectos de este proceso, solicito al señor Juez se oficie inicialmente a la CIFIN (HOY TRANSUNION), con el fin de indagar los productos financieros que tanga los señores GUIDO CASTAÑO VILLEGAS C.C. 14.970.978 y FERMIN REINEL GALLEGU RENDON C.C. 70.382.804.

Una vez obtenida la respuesta por TRANSUNION, solicito se oficie a las entidades bancarias que se relacionan, con el fin de que envíen copia sobre los estratos bancarios relacionados de los señores GUIDO CASTAÑO VILLEGAS y el señor FERMIN REINEL GALLEGU RENDON desde el año 2014, hasta el día de la respuesta al oficio.

Cordialmente,



LUIS ALBERTO TANGARIFE BEDOYA
C.C. 71.672.294
T.P.77.007 del C.S.J.
Tels.5299277 - 3116343690
conciliarylitigar@gmail.com